

# SEGURIDAD Y JUSTICIA BAJO ACOSO EN TIEMPOS DE VIOLENCIA NEOLIBERAL

## LAS RESPUESTAS DE LA POLICÍA COMUNITARIA DE GUERRERO

María Teresa Sierra<sup>1</sup>

---

### RESUMEN

La policía comunitaria es una institución de los pueblos indígenas de Guerrero conocida por su capacidad para enfrentar a la delincuencia y generar alternativas de paz social., a través de un sistema de justicia y seguridad autónomo. En los últimos años, sin embargo, el sistema comunitario enfrenta el acoso de actores diversos vinculados al incremento de la violencia y la inseguridad que se vive en el país y especialmente en el estado de Guerrero; dicha situación está impactando a la institucionalidad comunitaria, obligando a su redefinición. En este trabajo destaco aspectos centrales de dicha conflictividad así como las respuestas que han dado los comunitarios para hacer frente a las tareas de justicia y seguridad en el marco de nuevos contextos marcados por el despojo neoliberal y la impunidad de actores estatales y no estatales. En este proceso se actualiza la relación de la policía comunitaria con el Estado revelando el peso de la ambigüedad legal y los juegos del poder así como los usos contra-hegemónicos del derecho para disputar la justicia.

<sup>1</sup>Profesora-Investigadora de CIESAS  
mtsierrac@hotmail.com

### ABSTRACT

The Community Police is an institution of the indigenous peoples of Guerrero known by its capacity to fight against crime and its ability to generate social peace through an autonomous justice and security system. However, in the last years, the communitarian system is confronting harassment of differ-

ent social actors in a context of increasing violence and insecurity forcing a redefinition of the institution as a whole. This paper highlights central aspects of this situation as well as the responses the Community Police is developing in order to face the challenge of justice and security. These challenges emerge as a consequence of neoliberal dispossession and state impunity. In this process the relation between the State and the *Policía Comunitaria* is being updated, revealing the weight of legal ambiguity and the power relations at place, as well as the counter-hegemonic uses of law to fight for justice.

El 29 de agosto de 2012, en la Casa de Justicia de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC), en San Luis Acatlán, tuvo lugar un juicio popular en contra de 4 funcionarios del Distrito Judicial de Altamirano, municipio de San Luis Acatlán, del estado de Guerrero: el Juez de Primera Instancia, el Agente Titular del Ministerio Público, junto con dos de sus auxiliares, fueron juzgados por haber ejecutado una orden de aprehensión en contra de Máximo Tranquilino Santiago, en ese momento Coordinador Regional de la CRAC<sup>2</sup>. El hecho violó la ley 701 del estado de Guerrero (2011), que reconoce a la CRAC como instancia de autoridad de los pueblos indígenas, así como los acuerdos de coordinación no escritos de la institución comunitaria con el Estado<sup>3</sup>. Al considerar esta acción un agravio las autoridades judiciales fueron detenidas por la policía comunitaria (PC) y presentadas a la Asamblea Regional, máxima autoridad del Sistema de Seguridad, Justicia y Reeducación Comunitario (SSJRC). Se trató de un hecho insólito, único en la historia de la PC que cristaliza una serie de tensiones previas de acoso a la institución comunitaria en una coyuntura de incremento de la inseguridad y la violencia en la región.

La acción osada de parte de la Comunitaria revela también la fuerza de la institución que puso en jaque al sistema de justicia estatal, obligando a una negociación con las autoridades estatales para resolver el conflicto. Los Comunitarios

<sup>2</sup> La Policía Comunitaria (PC) surgió formalmente el 15 de octubre del 1995, integrada por miembros de los pueblos na'savi (mixtecos), me'phaa (tlapanecos) y mestizos, para enfrentar la inseguridad y la violencia que azotaba la región de la Costa Montaña de Guerrero, en el suroccidente de México; dos años más tarde, en 1997, se crea la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC) para realizar las tareas de justicia. Hasta fines del 2012, existían 4 Casas de Justicia: San Luis Acatlán, Espino Blanco, Zitlaltepec, y El Paraíso, esta última la más reciente, abarcando un amplio territorio de más de 102 comunidades.

<sup>3</sup> Desde el año 2003, las autoridades judiciales de Guerrero establecieron acuerdos no escritos de reconocimiento a las actuaciones de justicia de la CRAC; más adelante elaboro sobre el tema.

consiguieron juzgar a los funcionarios judiciales y sentar las bases de diálogos políticos con el gobierno del estado, más allá del hecho en cuestión, apelando a diferentes marcos legales, estatales, nacionales e internacionales. De esta manera hicieron un uso estratégico de la ley para impulsar sus propios fines políticos de marcar un alto al acoso incrementado del Estado. Este juicio fue público, con la presencia de más de 400 personas y de un número importante de policías comunitarios que resguardaron las instalaciones de la CRAC, en la sede de San Luis Acatlán. De manera respetuosa, clara y contundente, la Asamblea Regional, como máxima autoridad Comunitaria, juzgó a los funcionarios y con ellos al poder judicial al hacer ver que al ejecutar una orden de aprehensión contra una autoridad de la CRAC se agravó al conjunto de la institución. Finalmente después de casi 6 horas de deliberación, las distintas autoridades fueron liberadas, incluyendo a Máximo Santiago, coordinador de la CRAC. En el proceso los comunitarios hicieron valer sus derechos colectivos como pueblos, pero sobre todo la fuerza de su organización comunitaria, principal defensa ante el Estado, en un contexto de gran conflictividad social.

El caso constituye un referente del contexto reciente de agresiones hacia la Comunitaria como producto del momento de crisis política y de seguridad que se vive en el país y en Guerrero<sup>4</sup>. Dicha situación revela la fragmentación del Estado y su incapacidad para ejercer gobierno y soberanía, pero también una compleja problemática en la que intervienen diversos actores – desde intereses transnacionales como son las mineras, conflictos agrarios intracomunitarios y el crimen organizado, además de la presencia amenazante de las fuerzas policiacas y del ejército –, que junto con el incremento de la pobreza y la marginación hacen del territorio comunitario una zona que vive al límite de la desestabilización social<sup>5</sup>. En esa situación la Comunitaria, constituye un contrapeso a la violencia, si bien se encuentra cada vez más amenazada y con tremendos obstáculos para seguir cumpliendo con la tarea

<sup>4</sup>México vive hoy en día una situación extrema de violencia y de inseguridad que afecta a la población en su conjunto, y que se ha incrementado de manera exponencial en los últimos años producto en gran medida de la guerra contra el crimen organizado iniciada con el gobierno de Felipe Calderón (2006-2012) y la impunidad de las fuerzas del orden público (cfr. Reporte del Instituto de Estadística y Geografía (INEGI) 2012 en Revista *Proceso*, <http://www.proceso.com.mx/?p=321496> (Consultada 4 de septiembre 2013))

<sup>5</sup>El estado de Guerrero, especialmente la Montaña y Costa, se distingue por una historia de represión y de guerra sucia contra organizaciones campesinas, indígenas y magisteriales lo cual no ha impedido que sigan vigentes las demandas y las movilizaciones sociales para enfrentar las violaciones a los derechos humanos. Ver Bartra. 2000, *Informes Anuales del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan 2005-2012* <http://www.tlachinollan.org/> (Consultada 4 de sept. De 2013)

de garantizar la seguridad y la justicia en un amplio territorio, como lo han hecho durante los últimos 17 años. Este es el contexto que marcó a la Comunitaria hasta principios del presente año, en enero de 2013, cuando emergieron autodefensas en otras regiones del estado de Guerrero y se exacerbaban las disputas internas por el control de la CRAC-PC.<sup>6</sup>

No pretendo dar cuenta de cada arista de la problemática antes mencionada debido a que cada una de ellas es de gran relevancia y complejidad. Me interesa sobre todo centrarme en algunas de las respuestas contra-hegemónicas que han dado los comunitarios, que no sólo ofrecen la posibilidad de resistir al acoso, sino que involucran un modelo de sociedad y de justicia alternativo para construir paz social y una ética política desde la dignidad de los pueblos.<sup>7</sup> En lo siguiente analizo dichas respuestas desde dos grandes ámbitos: el campo de la seguridad y la justicia y el campo de la relación con el Estado. Ambos aspectos resultan centrales para comprender las bases que estructuran la propuesta de la Comunitaria, el papel de los derechos colectivos, así como los límites y retos que enfrentan los pueblos para hacer frente al despojo neoliberal y a las nuevas manifestaciones de la violencia en el México actual.

### 1. NUEVOS CONTEXTOS DE INSEGURIDAD Y VIOLENCIA EN EL TERRITORIO COMUNITARIO.

A lo largo de sus casi 17 años, la PC consiguió una verdadera hazaña; reducir los índices de inseguridad en un amplio territorio y construir un sistema de seguridad, justicia y reeducación. Se trata de una institución de los pueblos de la Costa Montaña, que hasta noviembre de 2012, abarcaba hasta 72 comunidades en 3 sedes regionales: San Luis Acatlán, Espino Blanco y Zitlaltepec<sup>8</sup>.

En los últimos dos años, desde mediados de 2010, se ha incrementado la conflictividad social que involucra a la institución debido a la presencia de actores diversos con agendas externas a las propias del sistema comunitario lo que está propiciando enfrentarse a asuntos muy complejos que la

<sup>6</sup>En este texto me centro sobre todo en la coyuntura referida; lo que ha sucedido después de febrero de 2013, tuvo un fuerte impacto en la misma institución motivando el crecimiento de nuevas policías comunitarias vinculadas a la CRAC, pero también un mayor acoso y violencia por parte del Estado. Dicha coyuntura de gran complejidad merita una reflexión particular que está fuera de los alcances del presente escrito.

<sup>7</sup>Varias experiencias de defensa de los derechos colectivos desde los pueblos indígenas en América Latina oponen visiones de dignidad humana y desarrollo radicalmente opuestas al paradigma de la modernidad neoliberal (Santos, 2010). En esta lógica pueden insertarse las apuestas políticas de los pueblos indígenas de Guerrero.

<sup>8</sup>Desde el 25 de noviembre del 2012, fecha en que se incorporaron comunidades de Ayutla y se creó una nueva sede, la Casa de Justicia del Paraíso. Más adelante en el marco de la emergencia de autodefensas para hacer frente al crimen organizado se incorporaron nuevas

están rebasando, obligando a generar nuevas respuestas. La Comunitaria constituye un obstáculo a las nuevas lógicas de acumulación del capital, que buscan acceder a recursos naturales de la Montaña, como es el caso de las minas y los bosques.<sup>9</sup> Por mucho tiempo los comunitarios le han disputado al Estado el campo jurídico para producir y activar el derecho propio en un amplio territorio, poniendo en juego un modelo de seguridad y justicia de carácter autónomo. Tales disputas se han dado en un marco de ambigüedad legal, que ha pasado de la permisibilidad a la amenaza del Estado, sin llegar a la represión. La tolerancia al sistema de seguridad y justicia comunitario se debe en gran medida a que la Comunitaria hace la tarea que el Estado ha sido incapaz de realizar, al garantizar un alto grado de paz social y al hecho mismo que no surgió para confrontarlo. Mientras los Comunitarios cumplieron esas tareas han sido actores incómodos pero permitidos, incluso apoyados en algunos momentos por los propios agentes estatales; no obstante cuando se ha incrementado la presión sobre su territorio ya sea para acceder a sus recursos naturales, como es el caso de las mineras, y se confrontan con el crimen organizado, se convierten en verdaderos obstáculos al negocio ilegal. El incremento de las tensiones en el territorio comunitario conlleva también un correlato a nivel interno, por el control de la *doxa* comunitaria, lo cual se ha agudizado en los últimos tiempos y en esto el Estado parece jugar un papel central propiciando las divisiones, al inyectar recursos y beneficiar a unos sobre otros. Si bien no es menester de este texto abordar esta dimensión de las disputas internas, sí resulta importante referirlo<sup>10</sup>.

A continuación, a manera de contexto, destaco algunos de los conflictos que involucran a la Comunitaria y su impacto en las dinámicas internas.

1) Conflictos agrarios irresueltos: Uno de los principales temas de la conflictividad que vive el sistema comunitario tiene que ver con los litigios agrarios que, como en el resto del país, suelen ser expresión de disputas históricas entre co-

comunidades, como es el caso de Tixtla que se unieron a la CRAC el 4 de marzo de 2013 (cfr. <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/205506.html>) (acceso el 20 de abril de 2013).

<sup>9</sup> Las cuales se inscriben en las lógicas de acumulación por desposesión descritas por Harvey (2003), al referirse al nuevo imperialismo.

<sup>10</sup> Se trata de disputas internas que involucran liderazgos y proyectos políticos al interior de la institución que se disputan el control de la misma.

comunidades. En dichos conflictos ha sido común el impacto de linderos mal definidos que dejaron en la ambigüedad los límites de las comunidades, pero también el papel de las políticas agrarias neoliberales que han llevado a la imposición del Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE)<sup>11</sup>. Esta política es consecuencia de la reforma al artículo 27 constitucional, en 1992, con el fin de facilitar la privatización de las tierras, con lo cual se dio oficialmente por terminado el reparto agrario en el país, núcleo del agrarismo revolucionario mexicano. La implementación de nueva política agraria se acompañó asimismo de la identificación de los llamados “focos rojos”<sup>12</sup> a través de los cuales se diseñaron políticas de intervención en zonas de conflicto agrario a lo largo del país. Tal es el caso del conflicto entre Tilapa y Tierra Colorada, ambas comunidades me’phaa integrantes de la policía comunitaria cuyo conflicto lleva ya más de 40 años<sup>13</sup>. El conflicto escaló desde fines de 2011, en torno a 44 hectáreas, de tierras en disputa, en los límites de las dos comunidades, significando muertes y agresiones continuas así como un estado casi de sitio en el paso de la carretera Tlapa – Marquelia, en el corazón mismo del territorio comunitario. No es el caso desarrollar aquí los rasgos del conflicto y el papel de ambas comunidades en su desarrollo, lo que me interesa resaltar es que el escalamiento del conflicto agrario involucró a la Comunitaria como institución, por tratarse de dos comunidades integrantes del sistema<sup>14</sup>. Si bien el Reglamento Interno de la Comunitaria<sup>15</sup> establece que la CRAC, como instancia de la justicia comunitaria, no asumirá los conflictos agrarios, por tratarse de asuntos federales, el hecho es que se han visto obligados a involucrarse en ellos en la medida que se acompañan de homicidios, lesiones, cierre de caminos, entre muchas otras acciones que afectan a la población. El conflicto se incrementó a tal punto que las mismas comunidades involucradas solicitaron la intervención del ejército y del gobierno del estado. Junto con ello los Consejeros<sup>16</sup> de la Comunitaria formaron una comisión especial para buscar el diálogo entre

<sup>11</sup> Para más información ver: <http://www.sct.gob.mx/obrapublica/MarcoNormativo/3/3-3/3-3-5.pdf> (Consultada 20 de mayo de 2013)

<sup>12</sup> El Programa de Atención a Conflictos en el Medio Rural, o “focos rojos” inició en el año 2003 Política agraria con el fin de desactivar los conflictos de tierras en diferentes estados del país ([http://www.pa.gob.mx/publica/rev\\_32/ayala.pdf](http://www.pa.gob.mx/publica/rev_32/ayala.pdf)) (consultado 11 de sept. de 2012)

<sup>13</sup> Ver reportaje periódico El Sur de Guerrero, 1 de sept. 2012, (<http://www.suracapulco.com.mx>)

<sup>14</sup> Como consecuencia del conflicto, la comunidad de Tilapa decidió retirarse de la Policía Comunitaria.

<sup>15</sup> El Reglamento Interno es el conjunto de normas que regula al sistema comunitario; normas que han sido discutidas en Asamblea Regional y que se encuentran sujetas a ser discutidas y renovadas. Su última actualización se hizo en 2009.

las partes; tarea de gran complejidad. Anteriormente, durante 2006, la intervención de la autoridad agraria, para apagar el “foco rojo”, llevó a que una de las partes, la comunidad de Tierra Colorada, cediera la parte de terreno en disputa a cambio de dinero; sin embargo el proceso no se hizo de manera transparente y terminó “atizando más el fuego” al propiciar la corrupción de autoridades y el que ni siquiera los linderos quedaran definidos con la aceptación de las dos comunidades, Tierra Colorada y Tilapa.<sup>17</sup> El caso revela un uso faccioso de la ley y la incapacidad de las autoridades agrarias del estado para resolver la disputa, la cual más adelante volvió a estallar. Por eso también fueron de gran importancia los enormes esfuerzos de negociación realizados por las autoridades de la Comunitaria y sus Consejeros que buscaron destrabar el conflicto, al mismo tiempo que el Estado se vio obligado a plantear nuevamente alternativas legales de solución<sup>18</sup>. Fue finalmente la participación de los consejeros de la CRAC quienes con gran habilidad y esfuerzo consiguieron establecer canales de comunicación para encontrar una salida en un momento en el que éste había escalado a niveles de violencia y enfrentamiento, provocando incluso la muerte de una joven.

2) El acoso de las mineras. Desde noviembre de 2011, los Comunitarios se enteraron que una buena parte de su territorio había sido concesionado por 50 años para la explotación minera (oro, zinc, plata, plomo) a empresas transnacionales canadienses e inglesas: Camsin y Hotschild, ambas sucursales de Gold Corp., la transnacional minera más importante del mundo.<sup>19</sup> Desde entonces iniciaron un proceso de resistencia a lo que constituye el núcleo duro del acoso neoliberal bajo el amparo del Estado y sus leyes, en el corazón de la Montaña de Guerrero, y ante lo cual los Comunitarios decidieron responder con una importante campaña de información y de denuncia pública sobre las consecuencias de la incursión minera, para impedir el saqueo de los recursos. La CRAC ha articulado la defensa del territorio con el apoyo de organizaciones sociales, estudiantes y académicos que consiguieron el

<sup>16</sup>Los Consejeros, son generalmente ex autoridades, de reconocido prestigio que asesoran a las autoridades de la CRAC. Reproducen la figura de Principales de las comunidades indígenas.

<sup>17</sup>Me tocó seguir este caso durante una fase de mi trabajo de campo en marzo de 2007.

<sup>18</sup>Cfr. Además de una salida legal, los dos núcleos agrarios se han visto obligados a negociar ante la presión de comunidades vecinas que han cerrado los caminos, llegando incluso al corte de luz, especialmente a la comunidad de Tilapa ( cfr. El Sur, 15 de septiembre 2012, [www.suracapulco.com.mx](http://www.suracapulco.com.mx). Como parte de las

<sup>19</sup>CAMSIM tiene la concesión minera de La Diana (con una superficie de 15 mil hectáreas), que contempla los núcleos agrarios de Zitlaltepec, Paraje Montero, Iliatenco y Malinaltepec; la Hochschild, la de Corazón de Tinieblas (50 mil hectáreas desuperficie) y la de Zapotitlán (22 mil hectáreas), ambas abarcan las extensiones terrestres de Acatepec, Totomixtlahuaca, Colombia de Guadalupe, Pascala del Oro, San Miguel del Progreso, Tierra Colorada,

importante logro de difundir hacia el exterior los proyectos de las mineras y sus consecuencias, pero sobre todo hacia el interior del sistema promoviendo talleres y discusiones en asambleas ejidales y comunales para concientizar a la población sobre las concesiones y sus consecuencias para la vida y salud de la gente. De esta manera la campaña “A Corazón Abierto” ha sido uno de los ejes de acción colectiva de la Comunitaria, que busca también la articulación con el movimiento nacional de resistencia a las mineras”.<sup>20</sup> Los acuerdos de Asamblea de 36 representantes de núcleos agrarios y 26 comisarios municipales, en la comunidad de Paraje Montero, el 26 de febrero del 2012, para rechazar a la minería, revelan la decisión de los pueblos de articularse para impedir el acoso sobre su territorio<sup>21</sup>.

Se trata de uno de los ejemplos más evidentes de la lógica de la acumulación neoliberal por despojo bajo la protección del Estado<sup>22</sup> ante lo cual responden los pueblos. No es tampoco el caso de profundizar en el tema, hay varios trabajos e investigaciones en curso<sup>23</sup>. No obstante es importante destacar lo que ha implicado esta incursión para el proyecto comunitario. Por un lado, la importante respuesta de la CRAC ha significado reactivar la organización colectiva y territorial de los pueblos, lo que sin duda la fortalece; pero por otro lado, también ha significado que una buena parte de su energía se dirija a atender estos problemas, descuidando el área central de la institución, la seguridad y la justicia. Esto genera nuevas discusiones que conllevan la necesidad de repensar la estructura misma del sistema comunitario para garantizar la atención a los diferentes asuntos cada vez más complejos que enfrentan en los tiempos actuales. En este caso el Estado actúa más como representante de las transnacionales, con base en la leyes federales reformadas en 1992, que otorgan garantía al capital privado para la exploración minera, que como garante de la seguridad y la justicia de los pueblos, lo que revela de manera cruda el peso de los intereses económicos y políticos sobre la vida misma de los pueblos indígenas y sus derechos.

Tilapa, Tenamazapa, Iliatenco, Santa Cruz del Rincón, y Zapotitlán Tablas, San Pedro Huitzapula, Coapala y Potoichan <http://www.lajornadaguerrero.com.mx/2012/03/05>.

<sup>20</sup><http://www.lajornadaguerrero.com.mx/2012/01/21/index.php?section=sociedad&article=006n1soc>. Para más información sobre el proyecto minero y la resistencia impulsada desde la CRAC ver : <http://www.policiacomunitaria.org/mineria/mineria.html> (Consultada 10 de abril 2013)

<sup>21</sup>Ver CRAC- Curso de formación de promotores / INAH-Programa Actores Sociales de la Flora Medicinal “En la Montaña de Guerrero y la Costa Chica sus efectos en la salud y el medio ambiente : ¿Cómo prevenirnos de sus acciones?” Presentación en PP en <http://www.policiacomunitaria.org/mineria/mineria> (Consultada 10 de abril de 2013)

<sup>22</sup>La reforma a la ley de Minas en 1992, junto con la reforma del artículo 27 constitucional en 1991 que abrió la privatización de las tierras ejidales.

La respuesta organizada de los pueblos de la Montaña, ha hecho que el gobierno estatal module su discurso respecto a las garantías para las mineras, pero la amenaza está vigente, ya que las concesiones mineras no se han cancelado y en cualquier momento puede activarse la presión sobre las comunidades. Sin duda esto no puede desligarse del nuevo contexto de agresión y violencia que enfrenta la Comunitaria en los últimos tiempos.

3. El acoso del crimen organizado. La presencia del crimen organizado se incrementó de manera notable en los últimos años en el territorio comunitario, especialmente en las ciudades como San Luis Acatlán, provocando inseguridad, temor y control sobre la población. La “tranquila” convivencia con actividades del narcomenudeo, existentes en la zona desde hace tiempo, se transformó en los últimos años en una presencia agresiva y de intimidación sobre la población ante la falta de respuesta de las autoridades y muchas veces bajo la protección de las policías estatales (*cf.* Información de vecinos de San Luis Acatlán). Asimismo aumentaron los casos de narcomenudeo vinculados con crímenes de gente local,<sup>24</sup> las presiones sobre el comercio y los taxistas a través del “cobro de piso”, llegando incluso a introducirse en las mismas comunidades, aprovechando divisiones internas y amenazando a dirigentes de la Comunitaria. Esto significó que la Comunitaria se viera obligada a detener a los intermediarios vinculados con el narco y a gente armada, algunos de ellos vecinos de las comunidades, generando nuevos dilemas a las autoridades y consejeros de la CRAC. Se incrementó así la inseguridad, la amenaza y la violencia en territorio comunitario, lo cual rebasó en gran medida la capacidad misma de la institución aumentando su acoso y las discusiones internas. Tal coyuntura obligó a nuevas respuestas de los comunitarios que buscaron reactivar la seguridad y la justicia comunitaria y sobre todo a desarrollar estrategias para fortalecer a la institución. Junto con esto, también creció la presencia de las fuerzas armadas y de policías federales en los caminos de llegada al territorio co-

<sup>23</sup>Ver documentos en la página de la CRAC-PC: <http://www.policiacomunitaria.org/mineria/mineria.html> (Consultada 10 de abril de 2013)

<sup>24</sup> Esto es lo que revela la detención y posterior juzgamiento de 9 una banda de delincuentes, vecinos de la comunidad de Potrerillo del Rincón, acusados de narcomenudeo y homicidio, lo que mostró el enojo de los vecinos y la habilidad de la CRAC para que los detenidos fueran juzgados por la institución. *Cfr.* Asamblea del 6 de junio del 2010 en la comunidad de Sta. Cruz del Rincón.

munitario generando temor e incertidumbre en la población.

Dichos hechos involucran una problemática nacional que desde lo local desnuda al Estado y su incapacidad de garantizar la seguridad; revelan también la acción impune de las fuerzas públicas frente al crimen organizado, a través de protección, acción selectiva, y por el simple hecho de “dejar pasar” cargamentos de droga; tales son los señalamientos hechos por policías comunitarios de la CRAC.

En este contexto lo que priva es la ilegalidad y la violencia, mientras los actores de la Comunitaria se enfrentan ante el reto de generar nuevas respuestas, sin esperar el apoyo del Estado.

En suma, para las autoridades de la CRAC ya no se trata solamente de atender asuntos de homicidios, violaciones, lesiones, riñas, robo de madera o explotación ilegal, abigeato, o conflictos diversos entre vecinos, como tradicionalmente lo habían hecho, sino de enfrentar a nuevos actores y conflictos de carácter federal ante los cuales los comunitarios no están preparados y difícilmente pueden asumir por sí solos. Además de todo los comunitarios viven el acoso impune de autoridades judiciales que en los últimos años han vuelto a aumentar la presión sobre la Comunitaria activando órdenes de aprehensión contra las autoridades o ex autoridades de la CRAC, tal como lo revela el caso de la detención de Agustín Barrera, ex Comandante Regional y Consejero de la CRAC<sup>25</sup> y de don Máximo Tranquilino, arriba mencionado. Los comunitarios se ven obligados responder a tales presiones, para lo cual necesitan rearticular el sistema comunitario fuertemente debilitado por los conflictos internos, lo que significa repensar el modelo de seguridad y justicia comunitario. Pero también discuten las estrategias a seguir en su relación con el Estado.

<sup>25</sup>Agustín Barrera, Consejero y ex comandante de la CRAC, fue detenido por el ejército en su comunidad, Pajarito Grande, acusado de delitos ambientales, el 25 de octubre de 2011. Posteriormente, fue liberado bajo fianza.

## **2. LOS NUEVOS RETOS DE LA JUSTICIA COMUNITARIA. ¿JUSTICIA REBASADA?**

En este apartado destaco el modelo de la justicia Comunitaria, su vigencia actual y sus límites para enfrentar los nuevos retos que vive la institución Comunitaria.

El modelo de la justicia Comunitaria pone en juego dos principios: por un lado el acuerdo de las partes desde la lógica del respeto y por otro lado una justicia oral, imparcial, transparente y gratuita, sin la participación de abogados (*cf.* Reglamento Interno de la CRAC-PC, ms). Se trata de un modelo híbrido, interlegal, que involucra diferentes tradiciones jurídicas: el derecho comunitario, referentes de la legalidad estatal y del derecho internacional. La justicia Comunitaria es parte de un sistema de seguridad y justicia regional complejo que se compone de dos grandes instancias: por un lado, la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC), encargada de las tareas de justicia, la cual articula a autoridades de las comunidades (comisarios municipales, comisariados ejidales y principales) con los coordinadores regionales y consejeros; por otro lado, el Comité Ejecutivo de la Policía Comunitaria (CE-PC), encargado de las tareas de seguridad y vigilancia, el cual, a su vez, coordina a policías de las comunidades con los comandantes regionales. El modelo contempla tres fases del debido proceso que atraviesan el Sistema de Seguridad, Justicia y Reeducación Comunitaria: desde la detención, la investigación y el juicio (investigación, careos, y resolución) y, por último, la reeducación<sup>26</sup>. La Reeducación es la fase más innovadora del sistema, bastante única con relación a otras experiencias similares de justicia comunitaria en México y en América Latina; es también la más compleja. La justicia comunitaria atiende asuntos privados y colectivos cuyo tratamiento a nivel local o regional depende de la gravedad del caso. Los asuntos colectivos más complicados que la CRAC no puede resolver se pasan a las asambleas regionales y comunitarias, máximas instancia de justicia, con base en complejas dinámicas de discusión, participación y rendición de cuentas (*cf.* Sierra 2013; Mercado, 2010).

De acuerdo a Cirino Plácido, Consejero de la CRAC, se trata sobre todo de una justicia “*en donde el rico no humille al débil; no se tenga que pagar por la justicia; y se pueda hablar en la lengua propia*”<sup>27</sup>; todos estos elementos cuestionan directamente el carácter racista, colonialista y clasista de la justicia del Estado,

<sup>26</sup>La reeducación es la última fase de la justicia comunitaria, e involucra un trabajo social que realizan los detenidos a favor de las comunidades, a través de un sistema rotativo de 15 días que pasa por distintas comunidades integrantes del sistema. (Ortega, 2009) En la actualidad ha bajado mucho la tarea de “dar consejo” a los detenidos por parte de los principales de los pueblos. Este es un tema que preocupa autoridades y consejeros de la CRAC.



la cual conocen a través de su propia experiencia.

Constituye efectivamente un modelo diametralmente opuesto al modelo de la justicia estatal, mucho más humano y accesible, que ha sido un referente no sólo de los indígenas de las comunidades, sino también de mestizos acomodados de la ciudad de San Luis Acatlán quienes acuden ante las autoridades de la Comunitaria a que se les haga justicia. Por eso no extraña el reclamo que hizo don Máximo Tranquilino, Coordinador Regional de la CRAC, a las autoridades judiciales detenidas durante el juicio popular en la Casa de Justicia de SLA, después de haber sido liberado: señaló que durante las más de 24 horas que pasó detenido en el Centro de Readaptación Social (CERESO) del Distrito Judicial de Altamirano, en San Luis Acatlán, aprovechó para investigar la situación de los demás presos quienes denunciaron que las autoridades judiciales les piden dinero para liberarlos. Las siguientes fueron sus palabras:

**“Nosotros (autoridades de la CRAC) estamos trabajando legal, ni siquiera de un peso... están mal deveras (se refiere a ellos las autoridades judiciales)’... los pesos, a dónde lo vas a conseguir, imagínate, a dónde lo puede conseguir esa cantidad si son campesino; hay que trabajar legal, ustedes tienen la ley en la mano, para eso está la ley, nosotros (se refiere a la CRAC) cuando tenemos un detenido no le pedimos ni un peso. La persona que tiene su delito que lo pague, la persona que no tiene su delito afuera, pero no vamos a castigar a un pobre que no tiene delito... qué tremendo que están haciendo (ustedes). ¡Que ésta haciendo el MP!, está mal, y que bueno que yo fui y ya lo investigué (...) nosotros no estamos pidiendo nada. Eso es lo que yo quiero decir”<sup>28</sup>**

El modelo de la justicia comunitaria, sin embargo, se enfrenta también ante nuevos retos por el aumento de la conflictividad y la violencia en la zona, lo que ha incrementado de manera exponencial el trabajo de los coordinadores de la

<sup>27</sup>Entrevista a Cirino Plácido, 15 de octubre 2010.

<sup>28</sup>Palabras de don Máximo durante el juicio popular, 28 de sept., de 2012.

CRAC en las distintas Casas de Justicia,<sup>29</sup> quienes cada vez se ven más expuestos a atender casos muy complejos: muchos asuntos rebasan lo establecido en el reglamento interno, como por ejemplo las deudas de grandes montos, los conflictos agrarios, y sobre todo los asuntos vinculados con el crimen organizado, según referí anteriormente. El caso más grave fue cuando se detuvieron a cinco personas con un cargamento de 600 kg. de marihuana; justo en el momento en que se llevaba a cabo el XVI Aniversario de la Comunitaria en la comunidad de Paraje Montero, municipio de Malinaltepec, el 15 de octubre del 2011. Dichas personas fueron detenidas por policías comunitarios de la sede de Zitlatltepec, a quienes buscaron sobornar, sin conseguirlo. Finalmente fueron juzgados en una asamblea regional, en la comunidad de Santa Cruz del Rincón, Malinaltepec, el 6 de noviembre del 2012. A la asamblea acudió el secretario de seguridad pública de Guerrero, acompañado de un general y sus policías, quienes solicitaron a la Asamblea la entrega de los detenidos. Ante la desconfianza en la justicia estatal, pero también por considerar que el delito se realizó en su territorio, las autoridades de la CRAC se negaron a entregar a los delincuentes, quienes fueron juzgados públicamente y enviados a reeducación (cuatro de ellos eran de la misma región, sólo uno era del estado de México)<sup>30</sup>. Los mismos familiares presentes en la asamblea prefirieron que los detenidos se quedaran en el sistema de justicia comunitario. De manera explícita Pablo Guzmán, coordinador de la CRAC en ese momento, señaló que: *“La CRAC no surgió para hacerle la guerra al narco, pero tampoco somos cómplices de actitudes que afectan la armonía de las comunidades.”*<sup>31</sup>

El hecho revela las nuevas problemáticas que enfrentan los Comunitarios y el riesgo mismo de tener detenidos a delincuentes vinculados con el crimen organizado. Cabe mencionar que por este motivo las autoridades de la CRAC han recibido amenazas. El caso muestra asimismo la desconfianza ante la justicia del estado, por lo cual decidieron no entregar a los detenidos.

<sup>29</sup>Las reflexiones que incluyo aquí son sobretudo desde la experiencia de la Casa de Justicia de San Luis Acatlán.

<sup>30</sup>Ver reporte en <http://www.lapolicia.com/nota-roja/detiene-policia-comunitaria-a-5-narcos-pese-a-amenazas> (Consultada 20 de noviembre 2012))

<sup>31</sup>Finalmente los detenidos estuvieron sólo un tiempo en reeducación, consiguieron escaparse, lo que revela la dificultad que enfrenta el sistema ante este tipo de delitos.

Sin duda los Comunitarios se enfrentan cada día a nuevos dilemas no sólo por la necesidad de atender casos muy complejos que los rebasan y ante los cuales no están preparados, sino también por lo que implica en términos del modelo de justicia y reeducación que significa un fuerte compromiso de los actores, incluidos los detenidos, con el sistema comunitario. Habrá que ver cuáles son las salidas que plantean los Comunitarios y sus asambleas para enfrentar tales retos, lo que significaría readecuar su sistema pero también definir nuevos marcos de coordinación con el Estado.

A pesar de las limitaciones, el modelo de la justicia comunitaria ha ofrecido una alternativa a la conflictividad social de manera mucho más adecuada a la que ofrece el actual sistema de justicia del Estado. Sólo por eso se entiende la respuesta masiva y rápida que dan los hombres y mujeres de la comunitaria cuando ven confrontada y atacada a su institución; una institución de los pueblos que les ha significado por un buen tiempo alternativas de vida y paz social. ¿Hasta qué punto el sistema tendrá la capacidad de redefinirse para enfrentar los nuevos retos de justicia y seguridad de la actualidad?. ¿En qué sentido esto implica nuevos cuestionamientos y nuevas estrategias de relación con el Estado?

### **3. ENTRE LA AMENAZA Y LA NEGOCIACIÓN: EL PÉNDULO DE LA RELACIÓN CON EL ESTADO.**

De manera recurrente, desde la creación de la policía comunitaria y posteriormente de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC), el Estado ha buscado la manera de controlar a esta institución, primero subordinándola a las estructuras policiacas y militares, después presionándola para su desarme, posteriormente buscando la manera de encuadrarla en determinadas leyes y más recientemente acosando a las autoridades de la CRAC a través de la ejecución de las órdenes de aprehensión como una manera de mantenerla en vilo. Junto con estas estrategias de acoso el gobierno estatal se ha visto obligado a establecer estrategias de negociación y

diálogo debido a la presión ejercida por los Comunitarios con el respaldo de las comunidades lo que ha impedido, en buena medida, su desarticulación (Sierra, 2010). De esta manera la relación del Estado y la Comunitaria se ha dado en un péndulo que va de la amenaza a la negociación en una estrategia similar a la que ha sido descrita por Debora Poole (2004) en sus estudios sobre los campesinos kechwas de los Andes peruanos en su relación con el Estado; lo que ella ha denominado la estrategia de la “amenaza a la garantía”. Lo particular de la CRAC-PC, a diferencia del caso estudiado por Poole, es que se trata no sólo de individuos indígenas acosados por el Estado sino de pueblos indígenas organizados que defienden sus derechos colectivos y desde esos referentes confrontan su legalidad. La estrategia de péndulo desde la experiencia de la Comunitaria muestra varios aspectos que revelan la ambigüedad legal en la que se ha construido la relación del Estado con los pueblos indígenas, que en el caso de la policía comunitaria se ha llevado hasta el extremo. Esto tiene que ver, en gran medida, con el establecimiento de un marco legal federal limitado que no reconoce jurisdicciones indígenas autónomas, como en los hechos ejerce la policía comunitaria. En este apartado me interesa destacar cómo se expresa dicha ambigüedad legal y su impacto en la relación del Estado con la Comunitaria; lo que me permitirá mostrar las respuestas de los Comunitarios y sus alcances contra-hegemónicos. Destaco en especial tres elementos: 1) El marco legal. 2) Los momentos de acoso y presión estatal. 3) Las respuestas desde los Comunitarios.

**1) de la amenaza a la garantía: un marco legal ambiguo.**

A diferencia de la mayor parte de los estados del país con importante porcentaje de población indígena (Guerrero ocupa el tercer lugar), el estado de Guerrero hasta la fecha no ha realizado una reforma constitucional en materia de derechos y cultura indígena, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo segundo constitucional a nivel federal (2001). Se han hecho sin embargo varios intentos en este sentido que no han terminado de concretarse, por lo mismo sigue vigente el

artículo 10 de la constitucional estatal, que habla de “integrar a los pueblos indígenas”; es decir, no reconoce su derecho a la libre determinación. Apenas en abril de 2011, se presentó al congreso una propuesta que incluye un capítulo que de manera específica aborda la problemática de los pueblos indígenas y sus derechos<sup>32</sup>, reforma que sin embargo no ha sido aprobada hasta la fecha. Dicha propuesta se acompañó de una ley de derechos y cultura indígena reglamentaria del artículo 10 de la constitución estatal. Finalmente dicha ley, la llamada ley 701, fue aprobada el 8 de abril de 2011<sup>33</sup>. De esta manera la nueva ley revela una contradicción: el hecho de ser una ley que contradice al artículo 10 vigente que supuestamente reglamenta, al reconocer a los pueblos indígenas y sus derechos colectivos. No obstante, la reforma al artículo primero de la Constitución Federal,<sup>34</sup> que da reconocimiento constitucional a los derechos humanos y a los Convenios Internacionales, significa un importante respaldo legal a la Ley 701 del estado de Guerrero, al destacar una visión garantista y privilegiar el principio pro-homine que significa una visión expansiva de los derechos. Lo novedoso de la Ley 701 es que en su capítulo 37 reconoce “al Consejo (sic) Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC) y al cuerpo de seguridad de la Policía comunitaria como auxiliar de la CRAC” y con ello los actos de autoridad de la CRAC y de la PC<sup>35</sup>, al mismo tiempo que reconoce personalidad jurídica a las comunidades indígenas.

Estos lineamientos abrieron importantes horizontes jurídicos para el reconocimiento de la policía comunitaria y los pueblos indígenas de Guerrero. Tales referentes legales fueron claves en la defensa de Máximo Tranquilino Santiago, coordinador de la CRAC, y para juzgar al Juez de Primera Instancia y al Titular del Ministerio Público, en el juicio antes referido, por violar dicho precepto legal que reconoce a la institución comunitaria. Este juicio popular fue sobre todo un performance del poder por parte de la Comunitaria que puso al desnudo la ignorancia de las autoridades judiciales respecto a la Ley 701, así como la manera descuidada y discriminatoria

<sup>32</sup>Se trata de una propuesta incluida en una reforma a la constitución de Guerrero que si bien incluye un apartado sobre pueblos indígenas y tiene aportes en términos de derechos de corte garantista sigue siendo “corta” para reconocer jurisdicciones y autonomías indígenas territoriales. A pesar de todo es un avance con relación a la constitución vigente.

<sup>33</sup>La ley se legitimó con la realización de llamados foros de consulta en diferentes regiones indígenas de Guerrero; sólo en San Luis Acatlán, no se aceptó su carácter de Foro de Consulta, fue presentada en un Foro Informativo el 12 de julio 2010.

<sup>34</sup>El artículo primero constitucional fue reformado el 10 de junio de 2011.

<sup>35</sup>Artículo 37, de la Ley 701.- El Estado de Guerrero reconoce la existencia del sistema de justicia indígena de la Costa Montaña y al Consejo Regional de Autoridades Comunitarias para todos los efectos legales que haya lugar. Las leyes correspondientes fijaran las características de la vinculación del Consejo con el Poder Judicial del Estado y de su participación

con la que se aplica la justicia hacia personas indígenas, pero también el que pudo ser una provocación para la misma institución comunitaria. Las siguientes son las palabras de Pablo Guzmán, coordinador regional de la CRAC, en ese momento:

**“El Señor F.V. ( se refiere al Juez de Primera Instancia). Es doctor en derecho, seguro que conoce el derecho internacional y los artículos de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, pero sobre todo como es un doctor, ha de conocer mejor la ley 701 donde se reconoce a la CRAC (.....) Aquí están mis compañeros coordinadores, con la facultad que han la Montaña pueda seguir viviendo en tranquilidad. Nuestro interés es retomar una relación de respeto, coordinación y trabajo. Seguramente se sentirán atropellados en sus derechos pero nosotros también. (...). La ley dice que hay información para que el asunto no llegara este nivel”. (...)**  
**“Les voy a pedir que rindan la declaración ante los comisarios, coordinadores. que nos expongan los fundamentos, las pruebas, el sustento del porqué se integró la averiguación y se giró una orden de aprehensión en contra de Máximo Tranquilino que es una autoridad comunitaria.”**

Por su parte el Agente Titular del MP señala en su testimonio:

**“(...) Tengo un mes que llegué a este lugar a la Agencia del MP. Cuando llegó aquí el compañero auxiliar me dice que está una averiguación integrada donde está privada de la libertad una persona que está delicada de salud y grave, que sólo falta mandarla al juzgado y que la persona que está detenida puede perder la vida, y por eso hay que enviar. Por lo demás no me informaron de la coordinación y no conozco la ley 701, no la conocía no nos pusimos trabajar en coordinación.”**

en el sistema estatal de seguridad pública, respetando la integralidad y las modalidades de las funciones que en cuanto a seguridad pública, procuración, impartición y administración de justicia se ejercen por el Consejo. Conforme a lo previsto en Ley 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y al orden de supletoriedad y objeto de la seguridad pública en ella establecidos, esta Ley confirma el reconocimiento de la Policía Comunitaria, respetando su carácter de cuerpo de seguridad pública auxiliar del Consejo Regional de Autoridades Comunitarias. Consecuentemente, los órganos del poder público y los particulares, respetarán sus actuaciones en el ejercicio de sus funciones como actos de autoridad ( Subrayados de la autora) (cfr. Ley 701 de Reconocimiento de derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Guerrero ) <http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica> [consejeria\\_juridica@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_juridica@guerrero.gob.mx) (Consultada el 20 de abril de 2013)

Estas intervenciones ilustran las formas que asumió el juicio a las autoridades judiciales, con la presencia masiva de vecinos de las comunidades y de la ciudad de San Luis Acatlán; lo que significó en buena medida poner en evidencia al mismo Estado y al racismo judicial que priva en los espacios de la justicia oficial. De esta manera, a través de este juicio no solamente se juzgó a los funcionarios judiciales sino al sistema judicial en su conjunto, por no reconocer los actos de autoridad de la CRAC. Finalmente, el juicio se resuelve con una negociación política, por la cual se liberan a las autoridades de ambas partes, como lo señalé anteriormente.

El juicio popular a las autoridades judiciales del estado y el uso estratégico y político de la ley 701 que hicieron los Comunitarios, revela su destreza para desnudar el poder del Estado desde los propios argumentos de legalidad oficial; consiguen de esta manera usar el lenguaje mismo de la hegemonía (Rosberry, 1994) para sus propios fines. Cuestionaron con ello la condición de ilegalidad bajo la cual han querido descalificarlos, pero el hecho revela también la importancia de un reconocimiento que de certeza jurídica a sus acciones. La ley 701 constituye efectivamente un *oxímoron* legal, si bien abre importantes consideraciones en torno a lo que es la institución comunitaria. La ambigüedad misma de la ley en Guerrero, sin embargo, no ha impedido que los Comunitarios insistan en la legalidad de su institución apelando también a los marcos internacionales como el Convenio 169 de la OIT, al propio artículo 2 de la constitución federal, que reconoce los derechos de los pueblos indígenas, y al artículo 39 que habla del poder soberano del pueblo para darse sus propias instituciones. Más recientemente apelan también a la protección del artículo primero constitucional que ha venido a profundizar la justicia-bilidad de los derechos humanos generando nuevas opciones para la defensa de los derechos de los pueblos indígenas.

En suma, de manera contundente los Comunitarios hicieron valer la ley que el legislativo aprobó y el gobierno del estado promulgó como un referente legal central para acusar

a los funcionarios judiciales de violación a la misma, al tiempo que exhibieron su ignorancia de la ley y les exigieron su respeto. En el caso de los Comunitarios la combinación de dicho uso político de la ley, en sus diferentes niveles, junto con el soporte activo de movilización y legitimidad que le dan sus pueblos constituyen ejes centrales de las acciones contrahegemónicas exitosas de los Comunitarios, limitando con ello el poder regulatorio del Estado. Es también por estos motivos que la Comunitaria suele responder que prefieren el *Respeto al Reconocimiento*, una retórica que no niega la importancia de un reconocimiento legal siempre que sea en términos de sus derechos plenos como pueblos indígenas con jurisdicción sobre su territorio.<sup>36</sup>

## 2) *Mecanismos de presión del Estado sobre la Comunitaria*

Desde su surgimiento la Comunitaria ha sufrido el acoso del gobierno con el fin de controlarla, subordinarla y desarticlarla. Los momentos más importantes que los mismos comunitarios suelen destacar son los siguientes:

Un acercamiento inicial del gobierno estatal significó el apoyo a los policías comunitarios a través de entrenamiento en el manejo de armas y la entrega de 20 armas (1996-1997); lo que más adelante se transformó en hostigamiento, y acoso por la decisión de la Comunitaria de establecer sus propio sistema de justicia y la posterior detención de un abigeo vaquero mestizo, trabajador de caciques ganaderos (1998). Después siguió el acoso a través de órdenes de aprehensión y amenazas hacia las autoridades de la Comunitaria, que finalmente terminó con la detención de algunos dirigentes de la institución (1998 y 2000), y más adelante la detención en las mismas oficinas de la CRAC de 5 coordinadores regionales (2001), por motivos similares a los que actualmente se activan en el caso del actual coordinador de la CRAC, Máximo Tranquilino, es decir, el ejercicio de su función como autoridad. Más adelante, el 26 de febrero de 2002, el gobierno del estado puso un *ultimátum* a la Comunitaria para que entregaran las armas,

<sup>36</sup>Junto con estas reformas constitucionales se han reformado otras leyes que desconocen la jurisdicción del Sistema de Justicia y Seguridad Comunitaria, especialmente las referidas a la Ley 281 de Seguridad Pública del estado de Guerrero que directamente menciona a la policía comunitaria como policía municipal. Más recientemente, en el marco de la construcción de un Sistema de Seguridad Pública nacional se están discutiendo leyes para crear las policías rurales en las cuales se pretende incorporar a las nuevas policías comunitarias y las autodefensas ciudadanas. A la policía comunitaria sin embargo se le reconoce su cobijo legal en la Ley 701. (<http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/2a283b14e6ed2afeafc9faa8a57708aa>) (Consultada 4 de sept. 2013.)

apelando al argumento de su “ilegalidad”, al considerar que “la Policía Comunitaria no tiene sustento legal alguno ni en la Constitución ni en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)”<sup>37</sup>. El ultimátum fue rechazado por las comunidades generando un aumento de la presión sobre la institución, que finalmente llevó a una negociación con base en la cual se establecieron los acuerdos de coordinación con la policía comunitaria.<sup>38</sup> Según estos acuerdos habría un respeto a los asuntos que llegaran a cada instancia de justicia, la del estado o la de la Comunitaria, lo que implica un cierto nivel de coordinación. Vino con ello un periodo de calma que permitió el desarrollo de la institucionalidad comunitaria, lo que permitió, por ejemplo, la elaboración y la discusión del Reglamento Interno, la base del derecho comunitario, hasta que volvió a ejercerse presión y amenazas, vinculadas tanto al contexto regional de violencia y guerra sucia, como a la operación misma del sistema de justicia y seguridad comunitaria.

Un ejemplo de esta fase fue en 2009, cuando el ejército ingresó en territorio comunitario en busca de un supuesto secuestrado y de guerrilleros del Ejército Revolucionario del Pueblo Insurgente (ERPI), lo que sucedió en un momento de agresión a la Organización del Pueblo Indígena Mee’pha (OPIM), en Ayutla. Más recientemente el acoso volvió a manifestarse asumiendo nuevas caras por el carácter federal de los asuntos que se estaban involucrando, a decir, las concesiones mineras con la venia del gobierno y, por otro lado, los hechos actuales de impunidad y protección al crimen organizado que se dan en el marco del contexto de violencia e inseguridad que afecta también al territorio comunitario. Un importante momento de tensión se dio recientemente con la detención de Máximo Tranquilino Santiago y la respuesta de la Comunitaria al detener a las autoridades judiciales, el 28 de agosto del 2012, para ser juzgadas por la Asamblea Regional: lo que revela que la Comunitaria es un actor “incómodo” para el Estado.

<sup>37</sup>Documento en Archivo de la CRAC, Casa de Justicia de SLA.

<sup>38</sup>El 22 de febrero del 2002, se estableció un Acta de Acuerdo de coordinación y respeto a la seguridad y justicia de la CRAC y la policía comunitaria con el Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Luis Acatlán, la Agencia del Ministerio Público y el Delegado Regional de la Procuraduría General de Justicia (PGJ) con sede en Ometepec. (Archivo CRAC).

### *3) las respuestas desde los pueblos: la fuerza de la legitimidad.*

Todos estos momentos de acoso se han acompañado de una respuesta contundente y masiva de los pueblos de la Costa Montaña en defensa de sus autoridades y su institución, que prueban la gran legitimidad del Sistema de Seguridad y Justicia Comunitario y la decisión de los pueblos de defenderlo. Ya sea durante el ultimátum, cuando se realizaron alrededor de 32 asambleas comunitarias para decidir si entregaban las armas o no (solamente 2 comunidades dijeron que sí); la detención del padre Mario - uno de los principales dirigentes morales, de la institución - y de las autoridades de la CRAC en distintos momentos, especialmente desde 1999 hasta el 2002, que han implicado una respuesta inmediata y contundente de los pueblos. Además del ultimátum, en la memoria colectiva de los vecinos destaca la movilización de alrededor de 5000 personas para defender a sus autoridades detenidas por el Ministerio Público de SLA, en 2001. En todos estos momentos el Estado ha debido recular en sus intentos de someter y agredir a la Comunitaria, lo que tiene ver con la amplia legitimidad de la institución y su rebeldía, pero también por el hecho mismo que la Comunitaria de alguna manera “hace la tarea del Estado” al garantizar la seguridad y la justicia en un amplio territorio de difícil acceso y control.

Generalmente estos momentos han llevado a fases de negociación y diálogo con altos funcionarios de los diferentes órdenes del gobierno estatal para establecer acuerdos, lo que ha significado que en los hechos el Estado reconoce a la Comunitaria. En la coyuntura actual, la Comunitaria viven nuevas tensiones y una nueva coyuntura de acoso, por lo que se vuelve a discutir la pertinencia o no de establecer acuerdos de coordinación con el Estado.

## **4. DILEMAS Y APUESTAS DEL SISTEMA COMUNITARIO: ENTRE LA TENSIÓN Y LA REARTICULACIÓN DEL PROYECTO COLECTIVO.**

### **CONCLUSIONES.**

La seguridad y la justicia vuelven a estar en el centro del proyecto comunitario ante la necesidad de responder a las agre-

siones sobre la institución y el territorio. Las apuestas por el desarrollo, la salud, la educación, incluso la participación de las mujeres promovidas por la CRAC, como parte de su proyecto integral de justicia y seguridad, se ven también afectadas ante la nueva ola de acoso que pesa sobre ellos, lo que es parte de la coyuntura nacional de incremento exponencial de la violencia y el despojo neoliberal. Surge la pregunta sobre la capacidad que tienen los Comunitarios de frenar las agresiones cuando están en juego nuevos actores, como las transnacionales y el narcotráfico, cuya intervención es permitida e incluso facilitada por el Estado. Sin duda lo más importante es la capacidad que tengan los comunitarios de rearticular el tejido social dividido y fragmentado para reconstituir el proyecto colectivo desde la fuerza de los pueblos y la organización. Es esto justamente el dilema actual de la policía comunitaria.

**Esa claridad de no pedir permiso es lo que hace falta recordárselo al gobierno. Hace falta mostrar que los pueblos donde estuvo Genaro Vázquez<sup>39</sup> tienen dignidad. No tienen ninguna autoridad. (..) La solidaridad ya está construida, están organizaciones, etc. Hace falta hacer fuerza hacia el interior. Es necesario hacer un frente de defensa. (...) Creo que no podemos desaprovechar toda la experiencia de estos 17 años. Todos los consejeros son gente valiosísima, con un sentido comunitario, que es su fuerza.<sup>40</sup>**

El énfasis puesto en priorizar el “bien común” con el fin de buscar el acuerdo en la Comunitaria revela el “discurso oculto” de la división cada vez más acentuada entre los liderazgos, lo que ha debilitado ciertamente a la institución: en la capacidad de dirimir los conflictos internos y abrir opciones de diálogo, por un lado, y mantener los límites hacia afuera, por otro lado, se encuentran las posibilidades que tengan los comunitarios de hacer frente a las nuevas situaciones de inseguridad y de violencia. Corresponden éstas a tremendas

<sup>39</sup>Genaro Vázquez fue un maestro rural, originario de San Luis Acatlán, - sede de la CRAC - dirigente de una de las dos guerrillas en el estado de Guerrero, que confrontó al Estado, en los años sesenta y setenta, ambas tremendamente reprimidas en la llamada época de la guerra sucia, antes referida (nota .

<sup>40</sup>Palabras de Abel Barrera, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos Tlachinollan, durante una Asamblea posterior al juicio popular en contra de los funcionarios judiciales, en Santa Cruz del Rincón, Malinaltepec (2 sept. 2012).

exigencias y apuestas en un momento muy difícil de la realidad nacional y del estado de Guerrero, en particular, pero significan también una esperanza para otras experiencias que como los comunitarios se debaten ante retos similares: tal es el caso mismo de los comuneros de Cherán y Ostula en Michoacán (*cf.* Ventura, 2012, Aragón en este volumen), la lucha de los triquis de San Juan Copala (De Marinis, 2012), y muchos otros pueblos indígenas de México y América Latina que enfrentan el acoso y en algunos casos la represión de fuerzas ilegales del crimen organizado, muchas veces en contubernio con las fuerzas de seguridad pública, incluido el mismo ejército. Pero dicha experiencia es también un referente de posibilidad para el país en su conjunto y especialmente ante la herencia de violencia, muerte e impunidad que dejó el gobierno calderonista, con alrededor de 80,000 muertos; y que el nuevo gobierno de Enrique Peña Nieto<sup>41</sup> no ha conseguido disminuir a pesar de sus cambios de estrategia en materia de seguridad. Efectivamente más Estado no significa más seguridad (Hernández, Sierra, Sieder y Mora, 2013), especialmente en contextos donde el tejido social ha sido desarticulado por la agresión del crimen organizado, el incremento exponencial de la violencia y la impunidad, mientras las fuerzas de seguridad oficial están totalmente desacreditadas. Por ello, en los últimos tiempos han surgido experiencias de autodefensas y nuevas policías comunitarias y ciudadanas, en el estado de Guerrero y en otras regiones del país, muchas de las cuales se inspiran en el modelo de la Policía Comunitaria y otras más son respuestas ciudadanas para enfrentar los agravios ante la falta de respuesta del Estado.<sup>42</sup>

Las fuertes divisiones internas que enfrentan los Comunitarios, de carácter estructural y de disputa por el poder, así como la terrible marginación y pobreza que caracteriza al estado de Guerrero, junto con la historia de guerra sucia que pesa sobre las organizaciones sociales, no han impedido que en momentos de crisis se reactive la organización comunitaria. De esta manera es de esperarse que los nuevos retos los

<sup>41</sup>El presidente Enrique Peña Nieto asumió el poder el 1 de diciembre de 2012.

<sup>42</sup>Sobre el tema ver el reportaje en La Jornada del Campo “Las armas del pueblo”, 18 de junio de 2013 (<http://www.jornada.unam.mx/2013/05/18/cam-policias.html>) (Consultada el 4 de sept. 2013).

lleven a nuevas asambleas regionales y comunitarias para discutir y fortalecer su sistema de seguridad y justicia desde una perspectiva integral así como los términos en que podrían plantear la “nueva” relación con el Estado y su reconocimiento en la ley. Las apuestas de la Comunitaria impactan de raíz al Estado revelando las formas en que éste se actualiza en las zonas porosas de la legalidad donde prevalece la impunidad, la ambigüedad y un control débil de las instituciones. Como sucede en otros contextos más que debilidad estatal la experiencia de la Comunitaria revela las formas que asume la ley en los márgenes del Estado ( Dass y Poole, 2004) y las representaciones que conlleva para los actores, lo que en este caso propicia una disputa política e ideológica por la definición de la justicia y el derecho (ref. Sharma y Gupta, 2006). Contextos similares de fragmentación del derecho, incremento de la violencia y desregulación neoliberal, según sucede en países como Guatemala, propicia lo que autores como Sieder (2013) llama soberanías disputadas, que bien pueden entenderse como soberanías fragmentadas; es decir un campo de fuerzas donde el poder hegemónico del Estado y su derecho se ve confrontado con otras regulaciones legales, paralegales e ilegales que disputan la regulación y el control territorial. A diferencia de Guatemala (*cf.* Sieder, *op. cit.*), en el caso de México, y desde experiencias como la analizada, el Estado es el actor hegemónico que ha establecido los marcos de la regulación, hasta ahora, – si bien cuestionada e impugnada –obligado a aceptar el juego de órdenes plurales diferenciados amparados en la legislación internacional y nacional de los derechos humanos e indígenas. Es aquí donde se centra la fuerza contra-hegemónica de la institución Comunitaria y su derecho (Santos y Rodríguez, 2005), al disputar el sentido de la legalidad y cuestionar el modelo mismo de la justicia y seguridad oficial, y con ello la idea misma de Estado y su soberanía (Hansen y Stepputat, 2001). Estos procesos de construcción sociojurídica desde abajo ponen en jaque al sistema de justicia del Estado, al mismo tiempo que revelan el peso de

las dinámicas interlegales que impactan y redefinen las normas comunitarias. Tal es lo que sucede con el discurso de los derechos humanos y de equidad de género; temas de gran importancia y aún “pendientes” en las dinámicas comunitarias.

El incremento de la inseguridad y la violencia en las regiones indígenas está llevando cada vez más a la fragmentación del derecho y a la disputa por la regulación. No deja de sorprender que sean los pueblos indígenas impactados por el despojo neoliberal globalizado y la violencia política quienes desde su tejido comunitario y organizativo ofrecen alternativas de vida y paz social, oponiéndose al dictado de la guerra, el saqueo y la impunidad.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BARTRA, Armando. Guerrero bronco. Campesinos, ciudadanos y guerrilleros en la Costa Grande. México, Era, 2000.

CRAC- Curso de formación de promotores / INAH-Programa Actores Sociales de la Flora Medicinal “En la Montaña de Guerrero y la Costa Chica sus efectos en la salud y el medio ambiente: ¿Cómo prevenirnos de sus acciones?” Presentación en PP en <http://www.policiacomunitaria.org/mineria/mineria>

Centro de Derechos Humanos Tlachinollan (2012) Desde el grito más hondo y digno. Informe XVIII, junio 2011 – mayo 2012, [www.tlachinollan.org/Informe-de-actividades/](http://www.tlachinollan.org/Informe-de-actividades/) (Consultado el 12 de febrero del 2012).

COMAROFF, Jean y John, COMAROFF. Violencia y ley en la poscolonia: una relexión sobre las complicidades norte-sur. Katz editores, Madrid, 2009.

DASS, Veena y Deborah POOLE (eds.) Anthropology in the Margins of the State. Scool of American Research Press. Santa Fe, New México, 2004.

DE MARINIS, Natalia. “Indigenous rights and violent state construction: the struggle of Triqui women in Oaxaca.” En SIEDER, Rachel y John MC NEISH. Gender Justice and Legal Pluralities. Latin American and African Perspectives. Routledge, London and New York, 2012.

HANSEN, Thomas Blom y Finn STEPPUTAT (eds.) *States of Imagination. Ethnographic Explorations of the Postcolonial State*. Duke University Press, 2001.

HARVEY, David. *The New Imperialism*. Oxford, Oxford University Press, 2003.

HERNÁNDEZ, R. Aída, M. Teresa SIERRA, Rachel SIEDER y Mariana MORA.

“Más Estado es más seguridad. En defensa de la autonomía indígena.” En *Rev. Ichan Tecolotl*. CIESAS, año 23, núm. 272, p. 13-16, 2013.

*La Voz de la Costa Chica*, Radio Comunitaria en San Luis Acatlán, <http://www.policiacomunitaria.org/> (Consultada el 5 de octubre del 2012)

Ley 701 de Reconocimiento de derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Guerrero ) <http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica> [consejeria\\_juridica@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_juridica@guerrero.gob.mx), consultado 20 de abril de 2013)

MERCADO, Florencia. *Análisis de la argumentación jurídica en el Sistema de Seguridad e Impartición de Justicia Comunitaria Regional en la Costa Montaña de Guerrero: Policía Comunitaria*. Tesis de Maestría en Antropología Social, México, UAM-Izt., 2009.

ORTEGA, Amor. *La policía comunitaria en la Costa Chica y Montaña de Guerrero. De la organización para la seguridad pública a la seguridad comunal*. Tesis de Licenciatura en Sociología. México, FCPyS, UNAM, 6 de febrero de 2009.

POOLE, Debora. “Between Threat and Guarantee: Justice and Community in the Margins of the Peruvian State.” En DASS, Veena y Deborah Poole (eds.) *Anthropology in the Margins of the State*. School of American Research Press, Santa Fe, New Mexico, p. 35-66, 2004.

SANTOS, Boaventura. *La refundación del Estado en América Latina. Perspectivas desde una epistemología del Sur*. Instituto Internacional de Derecho y Sociedad, Lima, 2010.

SANTOS, Boaventura y César Rodríguez. *Law and Globalization from Below: Towards a Cosmopolitan Legality*. Cambridge University Press, Cambridge, 2005.